

**NORMA DE COMERCIO JUSTO MÉXICO**

**Criterios para Organizaciones  
de Pequeños Productores**

**2007**



**Comercio Justo México, A.C.**

# ÍNDICE

Prologo.....	3
Introducción.....	3
1. <b>Alcance</b> .....	3
2. <b>Referencias Normativas</b> .....	3
3. <b>Terminología y definiciones</b> .....	4
4. <b>Criterios de desarrollo social</b> .....	6
4.1. El Comercio Justo aporta potencial de desarrollo.....	6
4.2. Los socios de la organización son pequeños productores.....	6
4.3. Democracia, participación y transparencia.....	7
4.4. Contra la discriminación.....	8
5. <b>Criterios de desarrollo económico y sustentable</b> .....	8
5.1. Premio de Comercio Justo.....	8
5.2. Capacidad de Comercialización.....	8
5.3. Fortalecimiento sustentable de la organización.....	8
6. <b>Criterios de desarrollo medioambiental</b> .....	9
7. <b>Criterios sobre condiciones de trabajo</b> .....	9

## Prologo

Comercio Justo México, (CJM) es una asociación civil 100 % mexicana, cuya misión es la promoción del desarrollo y de la comercialización de productos y servicios de los pequeño@s productor@s mexican@s en beneficio de su desarrollo social, económico y ambientalmente sustentable, en una relación solidaria con los consumidor@s.

La presente Norma fue desarrollada por el Comité de Normas CJM y está sujeta a cambios con base en la evaluación de su efectividad y funcionamiento práctico.

El contenido de la tercera edición de la Norma, fue propuesto por el Comité de Normas de CJM, el día 27 de marzo de 2007 y aprobado por el Consejo Directivo el 17 de mayo de 2007.

Esta Norma es publicada exclusivamente por Comercio Justo México, A.C.

Esta edición de la “Norma de Comercio Justo México – Criterios para Organizaciones de Pequeños Productores” anula y reemplaza a la “Norma de Comercio Justo México – Criterios para Organizaciones de Pequeños Productores edición Mayo 2005”.

Aquellas organizaciones que en el pasado hayan utilizado la “Norma de Comercio Justo México – Criterios para Organizaciones de Pequeños Productores edición Mayo 2005” pueden utilizar esta “Norma de Comercio Justo México – Criterios para Organizaciones de Pequeños Productores”, de acuerdo con lo establecido en la “Norma de Comercio Justo México – Sistema de calidad para la certificación.”

Al criterio que se describe a partir del capítulo 4 le siguen los **requisitos**, que serán la base de las inspecciones de las que las organizaciones de pequeños productores son objeto para el cumplimiento de esta Norma.

## Introducción

Esta “Norma de Comercio Justo México – Criterios para Organizaciones de Pequeños Productores” es propiedad de Comercio Justo México, A.C. y sus derechos son reservados por esta entidad; se permite su reproducción total o parcial, citando la fuente de información.

## 1. Alcance

- 1.1. Esta Norma especifica los criterios que una organización de pequeños productores debe cumplir para demostrar conformidad con la presente Norma.
- 1.2. Todos los requisitos de esta Norma son genéricos y se aplican exclusivamente a organizaciones de pequeños productores.
- 1.3. Todas las organizaciones que pretendan declarar que están cumpliendo con las normas de Comercio Justo México, deben estar certificados y haber firmado el Código de Ética de Comercio Justo México correspondiente.

## 2. Referencias normativas

Los siguientes documentos de referencia son indispensables para la aplicación de la presente norma:

- 2.1. Documento para la selección y uso de las Normas de Comercio Justo México.
- 2.2. Reglamento de Comercio Justo México (correspondiente al producto).
- 2.3. Norma de Comercio Justo México – Sistema de calidad para la certificación.

### **3. Terminología y definiciones**

Para el propósito de la presente Norma, son aplicables los términos y definiciones siguientes:

#### **3.1. Organizaciones de pequeños productores.**

- a) Grupos de pequeños productores organizados en una figura jurídica, que incluye varias actividades destinadas a sus socios.
- b) Grupos organizados de pequeños productores que adicionalmente abarca otras actividades de la cadena productiva – industrial – comercial – como son la industrialización y comercialización de productos semi – terminados será considerada adicionalmente como empresa comercializadora y/o industrial.

#### **3.2. Precio mínimo de garantía.**

Es aquel que se paga a las organizaciones de pequeños productores tomando en cuenta todos sus costos de producción, incluyendo el ingreso familiar que le permita un nivel de vida digno. Podrán considerarse otros factores, como los que emanen de las posibilidades y limitaciones que presenta el mercado correspondiente.

#### **3.3. Premio de Comercio Justo**

Se paga un premio de Comercio Justo a los pequeños productores para el financiamiento de proyectos de desarrollo comunitario.

#### **3.4. Premio ecológico**

Se pagan premios de calidad por aquellos productos que cuentan con una certificación de producción ecológica, de una entidad reconocida por CJM.

#### **3.5. Pago y financiamiento oportuno**

Las formas de pago y financiamiento consideradas en las transacciones comerciales son oportunas y respetuosas de las necesidades y posibilidades de los pequeños productores.

#### **3.6. Acopio**

La recolección de la producción de los pequeños productores para su procesamiento y comercialización colectiva como materia prima.

#### **3.7. Procesamiento**

Las actividades de industrialización se refieren a aquellas actividades colectivas que involucran la selección, el procesamiento, transformación, envasado y empacado de la materia prima adquirida de la organización de pequeños productores.

#### **3.8. Materia prima**

Se refiere a la producción de los pequeños productores, seleccionada por sus organizaciones, sin que hayan sido sujetos de un proceso de transformación industrial.

#### **3.9. Comercialización**

Las actividades de comercialización incluyen la compra y venta de materia prima de la organización de pequeños productores o la compra y venta de productos semiacabados y acabados.

#### **3.10. Certificación.**

Procedimiento por el cual se asegura que un producto, proceso, sistema o servicio cumple con las normas y reglamentos correspondientes.

### **3.11. Norma de Comercio Justo México**

La que elabora el Comité de Normas CJM, que establece los criterios aplicables a los actores del Comercio Justo.

### **3.12. Reglamento de Comercio Justo México**

La regulación que elabora el Comité de Normas CJM y establece lo siguiente:

- a) Las características de calidad y atributos aplicables a un producto específico,
- b) Precio Mínimo de Garantía
- c) Premio de Comercio Justo
- d) Premio Ecológico.

## **4. Criterios de desarrollo social**

### **4.1. El Comercio Justo aporta potencial de desarrollo**

*Las organizaciones de pequeños productores deben demostrar que prácticamente, tienen un compromiso con el desarrollo integral sustentable de las familias de productores y sus comunidades.*

#### **Requisitos mínimos**

4.1.1. La organización de pequeños productores debe demostrar que los ingresos del Comercio Justo promueven el desarrollo social y económico de los pequeños productores, sus familias, comunidades y regiones.

4.1.2. La organización de pequeños productores debe garantizar que los ingresos obtenidos por la diferencia entre el precio de mercado y el precio mínimo de garantía se traduzcan, en la medida de lo posible, en un mejor precio para sus socios.

### **4.2. Los socios de la Organización son Pequeños Productores**

#### **Requisitos mínimos**

4.2.1. Al menos el 95 % de los socios de la organización deben ser pequeños productores.

4.2.2. Por pequeño productor se entiende aquél productor o aquella productora que cumpla con todos los siguientes criterios:

- a) Para cada uno de sus productos a certificar cumple con los parámetros especificados en los Reglamentos de Producto respecto de:
  - i. Tamaño de la unidad de producción.
  - ii. Los ingresos generados por la misma.
  - iii. La cantidad de mano de obra contratada de forma permanente.
- b) Es propietario de los medios de producción, ya sea de manera individual, familiar o colectiva.
- c) La unidad de producción opera con la mano de obra del productor, la de su familia, de intercambio laboral comunitario y eventualmente, mano de obra contratada para labores específicas. Para el caso en que se opere además con mano de obra contratada de forma permanente, cumple con las especificaciones del Reglamento de Producto. En los siguientes casos, el productor no está obligado a usar mano de obra propia:
  - i. Personas mayores de 65 años de edad.
  - ii. Personas con incapacidad física y/o mental para realizar actividades productivas.
  - iii. Las viudas y madres solteras que sean el sustento de la familia.
  - iv. Directivos de la organización en funciones vigentes.
- d) Tiene una integración permanente en sus actividades productivas, asociativas (de la organización de productores) y comunitarias.

4.2.3. Los demás socios de la organización que no sean pequeños productores, no deben exceder el doble de los parámetros establecidos para el Pequeño Productor en el Reglamento de Producto con respecto al tamaño de la unidad de producción y de los ingresos generados por la misma. El límite de la cantidad de mano de obra contratada de manera permanente por estos socios se especificará en el mismo Reglamento de Producto.

4.2.4. Los productos de Comercio Justo, vendidos por la organización, deben provenir de socios de la organización.

4.2.5. Solo se permite la inclusión de la producción de no socios en caso de tratarse de otros grupos certificados bajo la misma norma y previo respaldo de un convenio entre las organizaciones que defina claramente el costo del servicio de comercialización convenido.

4.2.6. En caso de tratarse de una organización de segundo o tercer nivel, todos sus socios deben ser de organizaciones de pequeños productores.

4.2.7. Los controles internos de acopio de la organización deben permitir el trazado del origen del producto desde el nivel de las unidades de producción de los pequeños productores hasta su comercialización.

### **4.3. Democracia, participación y transparencia**

*La organización debe ser un instrumento para el desarrollo social y económico de los socios, y en particular los beneficios del Comercio Justo deben llegar a los socios. La organización debe por lo tanto tener una estructura democrática y una administración transparente que permita a los socios y a la Directiva tener un control efectivo sobre los temas de dirección, incluyendo las decisiones sobre cómo se comparten los beneficios. Además, no podrá existir discriminación en lo referente a la participación y afiliación.*

#### **Requisitos mínimos**

4.3.1. Solo pueden participar aquellas organizaciones de pequeños productores que cuentan con una estructura organizativa real, formal y constituida de manera legal conforme a lo establecido en la legislación correspondiente.

4.3.2. Debe existir una estructura que permita a los socios poseer el control. Habrá una asamblea general, como cuerpo decisorio supremo, con derecho a voto de todos los socios, y una Directiva electa. El personal rinde cuentas a la asamblea general a través de la Directiva.

4.3.3. El sistema administrativo y contable permite la identificación de las operaciones realizadas bajo el Comercio Justo.

4.3.4. La organización celebrará una asamblea general al menos una vez al año.

4.3.5. El informe anual y los estados financieros serán presentados y aprobados por la asamblea general.

4.3.6. La organización no forma parte de una estructura corporativa, de una entidad gubernamental, estatal o aparato religioso o partido político, nacional o extranjera.

4.3.7. En cualquier procedimiento de toma de decisiones se respeta el principio de "una persona, un voto". En el caso de las organizaciones de segundo nivel o donde se hacen asambleas de delegados, el voto es ponderado, a un voto (o varios) por la comunidad u organización. En aquellos casos en que no se acostumbra la votación directa, las decisiones deberán tomarse por consenso.

4.3.8. La organización debe tener un plan de trabajo anual.

4.3.9. La organización debe contar con un mecanismo interno de control y vigilancia sobre la administración con derecho a revisar la administración, operaciones generales y auditorías.

4.3.10. Deben existir mecanismos de comunicación de la organización, hacia sus socios.

4.3.11. La organización debe tener un reglamento interno, aprobado por la Asamblea General, que debe abarcar, por lo menos, estos puntos:

- a) Los objetivos principios y estrategias generales de la organización.
- b) Procedimientos que rigen la participación activa de los socios en el proceso de toma de decisiones.
- c) Procedimientos que definen el mecanismo de rendición de cuentas de los directivos y el personal ejecutivo de la organización hacia los socios.
- d) Procedimientos respecto de la toma de decisiones, las facultades y responsabilidades de cada una de las instancias de la organización.

#### **4.4. Contra la discriminación**

*La organización no discrimina por razones de sexo, religión, afiliación política, características étnicas u orientaciones sexuales.*

##### **Requisitos mínimos**

- 4.4.1. En el caso de que la organización limite la integración de nuevos socios, esta restricción no podrá suponer una discriminación hacia grupos sociales específicos.
- 4.4.2. Todos los socios de la organización tienen los mismos derechos y obligaciones.
- 4.4.3. La organización está abierta al ingreso de nuevos socios que cumplan con los requisitos de admisión.
- 4.4.4. La organización tiene un plan enfocado a la participación de la Mujer en los procesos de desarrollo.

### **5. Criterios de Desarrollo Económico y Sustentable**

#### **5.1. Premio de Comercio Justo**

*La organización debe estar comprometida a, y tener la capacidad de, administrar el premio de Comercio Justo de tal forma que sea transparente para los socios. Las decisiones sobre el uso del premio de Comercio Justo serán tomadas de forma democrática por los socios.*

##### **Requisitos mínimos**

- 5.1.1. La organización administrará y controlará el premio de Comercio Justo de forma transparente.
- 5.1.2. El destino del uso del premio de Comercio Justo tiene que definirse en la asamblea general y debe estar documentado de forma apropiada.
- 5.1.3. En cuanto esté disponible el premio de Comercio Justo, se establecerá un plan para el mismo, preferentemente como parte de un plan de trabajo.

#### **5.2. Capacidad de comercialización**

*La organización de pequeños productores debe tener acceso, a los medios logísticos, administrativos y técnicos pertinentes (propios o por medio de terceros) para poder ofrecer al mercado un producto de calidad.*

##### **Requisitos mínimos**

- 5.2.1. La organización debe tener acceso a equipamiento logístico y de comunicación.
- 5.2.2. La organización debe tener acceso a una infraestructura física, administrativa y organizativa que le permite cumplir sus contratos de compra-venta.
- 5.2.3. La calidad de los productos, en todos los casos, tiene que corresponder con la calidad descrita en el contrato de compra y venta sujeto al Comercio Justo.

#### **5.3. Fortalecimiento sustentable de la organización**

*La organización toma cada vez mayor responsabilidad en fortalecer los temas pertinentes a sus operaciones.*

##### **Requisitos mínimos**

- 5.3.1. La capacitación de los socios de la organización en aspectos técnicos y organizativos.
- 5.3.2. La organización debe tener un programa de control de calidad.
- 5.3.3. La promoción constante y activa de métodos de producción sustentable.
- 5.3.4. La formación de nuevos cuadros directivos y técnicos entre los socios.

## **6. Criterios de desarrollo medioambiental**

### **Protección del medioambiente**

*Las organizaciones de pequeños productores deben demostrar que tienen un compromiso con sistemas de producción y procesamiento ecológicamente responsables.*

*Las organizaciones de pequeños productores deben contar con políticas que impliquen respeto al uso sostenible y a la conservación de los recursos naturales.*

*En la medida en que las organizaciones cuenten con una certificación orgánica, reconocida por Comercio Justo México, podrán exentarse de la revisión de estos criterios medioambientales.*

### **Requisitos mínimos**

- 6.1.1. No se permite el uso de insumos nocivos para el medio ambiente y la salud humana, que están mencionados en la lista de productos prohibidos de Comercio Justo México.
- 6.1.2. El manejo adecuado de equipo que implique algún riesgo para la seguridad de los productores.
- 6.1.3. El manejo adecuado de los subproductos que resultan del procesamiento de sus productos.
- 6.1.4. El no-uso de organismos genéticamente modificados (transgénicos) o insumos procedentes de estos.

## **7. Criterios sobre condiciones de trabajo**

*La presente norma no tiene como objeto fiscalizar el cumplimiento de la Ley Federal del Trabajo.*

*La organización procura condiciones laborales adecuadas a sus trabajadores.*

### **Requisitos Mínimos**

- 7.1. El trabajo formal de menores de 15 años no se permite.
- 7.2. Se pueden tener trabajadores en el rango de 15 a 16 años cuando se tenga una autorización por escrito de sus padres o tutores y de la autoridad competente. Se pueden tener trabajadores de 16 a 18 años siempre y cuando se tenga una autorización por escrito de sus padres o tutores.
- 7.3. Pago oportuno por las labores efectuadas, de acuerdo a las condiciones regionales sin que sea inferior al mínimo legalmente establecido.
- 7.4. Condiciones de trabajo que permitan la seguridad física del empleado.
- 7.5. Debe existir un horario regulado, no mayor de 8 horas al día y 48 horas a la semana.
- 7.6. La disponibilidad de material de primeros auxilios y apoyo en servicios médicos a los empleados para casos de enfermedad o accidentes laborales.
- 7.7. En caso de actividades que impliquen riesgos, existe un reglamento interno de seguridad e higiene.
- 7.8. Respaldo de la relación laboral permanente por un contrato.